

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MDAA-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA ALTO BELLAVISTA DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI 2594950

Ruc/código :	20609376776	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION ABBA PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:38:46

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

Que considerando que la Ley N° 32077 de fecha 02 de Julio 2024, que establece un medio alternativo de Garantías de Cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, cuyo objeto de la presente ley es establecer medidas orientadas a promover la dinamización de las inversiones en apoyo de la micro y pequeña empresa (MYPE) estableciendo un medio alternativo para otorgar garantías en procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

Qué, siendo el Ámbito de aplicación, la presente ley es aplicable a la micro y pequeña empresa (MYPE) en los procedimientos de selección que convoquen las entidades públicas en el marco de los regímenes de contratación comprendidos en el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA)

De conformidad con el Art. 3, de la Ley N° 32077 del 02 de julio del 2024, en cuanto a la Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos.

3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como MYPE según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Confirmar que, se ha considerado la aplicación de la presente ley para los postores que, en caso de obtener la buena pro, cuenten con la acreditación de MYPE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ----- Literal: ----- Página: -
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Confirmamos que, en cumplimiento de la Ley N° 32077 y su disposición contenida en el artículo 3, los documentos del procedimiento de selección han considerado que los postores que resulten adjudicatarios y cuenten con la acreditación vigente de MYPE podrán optar por la modalidad de retención del monto correspondiente, en reemplazo de la presentación de garantías de:

- Fiel cumplimiento del contrato, y
- Fiel cumplimiento de prestaciones accesorias.

Esta modalidad de retención es aplicable exclusivamente a los adjudicatarios que se encuentren formalmente registrados como MYPE conforme a la legislación nacional vigente (Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE u otro registro habilitado por el Ministerio de la Producción).

En consecuencia, los postores adjudicados bajo la condición de MYPE podrán solicitar, al momento de suscribir el contrato, acogerse a este mecanismo de retención, de acuerdo a los plazos y formas que establezcan las bases del procedimiento."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MDAA-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA ALTO BELLAVISTA DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI 2594950

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MDAA-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA ALTO BELLAVISTA DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI 2594950

Ruc/código :	20609376776	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION ABBA PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:45:31

Observación: Nro. 2
Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES SOLO SE HA CONSIDERADO AQUELLAS QUE SON IGUALES A LA OBRA A EJECUTARSE, Y NO SE HA CONSIDERADO AQUELLAS QUE GUARDAN SIMILITUD EN ALGUNAS PARTIDAS, TAL COMO LO SEÑALA LA RESOLUCIÓN DEL TCE 479-2023.

POR ELLO, SOLICITO AMPLIAR LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES A ESTADIOS, COLISEOS ZONAS DE ESPARCIMIENTO, SERVICIOS DE PRACTICA RECREATIVA, PARQUE, PLAZAS, PLAZUELAS Y OBRAS DE EDIFICACIONES EN GENERAL, CON LA ÚNICA FINALIDAD DE TENER UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.27 **Literal:** B **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que la definición de obras similares ha sido establecida de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases Estándar aprobadas por OSCE, considerando obras de naturaleza semejante y pertinentes al objeto de la convocatoria. Ampliar la definición como se solicita desnaturalizaría el objeto del procedimiento, afectando el principio de eficiencia y finalidad pública que rigen las contrataciones estatales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MDAA-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA ALTO BELLAVISTA DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI 2594950

Ruc/código : 20607355712

Nombre o Razón social : SANCHUAN A & A E.I.R.L.

Fecha de envío : 24/04/2025

Hora de envío : 18:35:31

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Los lineamientos de las Bases Estándar, disponen en calidad de ¿advertencia¿ de que no se podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta¿; sin embargo, en la Pagina 32 se ha colocado (¿)

- El postor deberá presentar un plan de trabajo de mantenimiento y asistencia post venta.

- El postor deberá acreditar con certificaciones de instalación de la malla rachel así como garantizar la seguridad de las columnas con obras similares.

No se puede solicitar documento alguno que no se encuentre acorde a las bases administrativas y el comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de otros documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿documentos de admisión, calificación y factores de evaluación¿ de las bases, tal como se indica en el PRONUNCIAMIENTO N° 528-2022/OSCE-DGR que fue dirigido a la Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa.

Por lo que se solicita se suprima dichos requisitos, así como su acreditación ya que no es legal solicitarlos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: iii

Literal: 6.1

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 528-2022/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION. Se suprime lo solicitado en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MDAA-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA ALTO BELLAVISTA DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI 2594950

Ruc/código :	20607355712	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	SANCHUAN A & A E.I.R.L.	Hora de envío :	18:35:31

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

se ha colocado como obras similares: creación y/o mejoramiento de obras de servicios recreativos y deportivos, se solicita así como se utilizo el "y/o" para creación, mejoramiento, también que se utilice el "y/o" en recreativos y deportivos, ya que esta forma de colo solo "Y" es restrictivo para los posibles postores, esta solicitud se bases en los lineamientos de la ley de contrataciones "principios de la contrataciones" - liberad de concurrencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 6.4 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que la redacción establecida en las bases respecto a las obras similares ("creación y/o mejoramiento de obras de servicios recreativos y deportivos") resulta adecuada y conforme a los principios de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, garantizando la claridad del objeto del proceso y la libre concurrencia. El uso del término "y" en "recreativos y deportivos" no restringe injustificadamente la participación de postores, toda vez que se refiere al tipo de servicios a ser desarrollados, conforme a la naturaleza integral de la obra convocada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MDAA-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA ALTO BELLAVISTA DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI 2594950

Ruc/código : 20607355712

Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : SANCHUAN A & A E.I.R.L.

Hora de envío : 18:35:31

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

en las condiciones de los consorcios se ha colocado porcentajes para cada consorcio, Sobre el particular, cabe señalar que, el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación, porque lo que se pide en aras de una mayor participación de postores y no tomar los porcentajes como una restricción en el presente procedimiento es que se pide suprimir dichos porcentajes, siendo esto potestad de la entidad

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6.5 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de la compra publica

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que de acuerdo al numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad, a través del área usuaria, tiene la potestad de establecer en las bases el porcentaje mínimo de participación de cada integrante del consorcio, así como otros requisitos aplicables. En ese sentido, los porcentajes establecidos en las bases buscan garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y no constituyen una restricción indebida a la libre participación de postores, en cumplimiento de los principios de libertad de concurrencia y competencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MDAA-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA ALTO BELLAVISTA DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI 2594950

Ruc/código : 20606056037

Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : PARUSIA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 22:59:11

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con relación al contenido del numeral 6.1 de las Bases, se observa que se han incorporado SUB ITEMS (ACREDITACION - CONSIDERACIONES) términos, que no corresponden a dicho ítem y que no guardan concordancia con el contenido ni propósito específico del numeral, el cual está destinado a describir de forma clara los requisitos mínimos obligatorios de participación, no debiendo incorporar elementos adicionales que generen ambigüedad o requisitos no previstos en las Bases Estándar aprobadas por el OSCE.

En virtud de lo expuesto, se solicita eliminar las terminaciones incorporadas indebidamente en el numeral 6.1, por no corresponder a su contenido temático a efectos de garantizar la legalidad y transparencia del procedimiento de selección. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 8 del Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, las entidades públicas deben ceñirse a las Bases Estándar, sin introducir requisitos adicionales que puedan restringir la participación de postores o vulnerar los principios de igualdad, libre competencia y predictibilidad.

Acápito de las bases : Sección: Específico Numeral: III

Literal: 6.1

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se acoge la observación. Se eliminarán los términos ""ACREDITACIÓN"" y ""CONSIDERACIONES"" del numeral 6.1 de las Bases, conforme al artículo 14 de la Ley N° 30225 y el artículo 8 del Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, garantizando así la legalidad, transparencia y libre participación en el procedimiento de selección.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MDAA-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA ALTO BELLAVISTA DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI 2594950

Ruc/código : 20606056037

Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : PARUSIA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 22:59:11

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Señores miembros del Comité de Selección:

Con relación al contenido del numeral 6.2 de las Bases (Del Equipamiento) del presente procedimiento de selección, se formula la siguiente consulta: ¿La documentación que acredita la disponibilidad del equipamiento estratégico deberá ser presentada al momento de la suscripción del contrato, conforme a lo establecido en las Bases Estándar aprobadas por OSCE y la Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD, o deberá ser presentada en una etapa distinta del procedimiento?

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con lo dispuesto en las Bases Estándar para procedimientos de selección bajo la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (y modificado por D.S. N° 162-2021-EF), así como en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ("Disposiciones aplicables a la presentación de ofertas en los procedimientos de selección"):

La acreditación de la disponibilidad del equipamiento estratégico debe presentarse al momento de la suscripción del contrato, salvo que las Bases indiquen expresamente otro momento distinto, siempre respetando los principios de predictibilidad, razonabilidad y no restricción de la participación.

En consecuencia, no corresponde solicitar la acreditación del equipamiento en una etapa previa, como es la presentación de ofertas, salvo que esté debidamente fundamentado en el expediente de contratación."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MDAA-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA ALTO BELLAVISTA DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI 2594950

Ruc/código : 20606056037

Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : PARUSIA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 22:59:11

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Con relación al contenido del ítem 6.2 ¿ Del Equipamiento, específicamente en el sub ítem denominado ¿Acreditación¿, se formula la siguiente observación: Se ha consignado en el sub ítem de Acreditación la frase: ¿No se admitirá la presentación de declaración jurada¿.

Al respecto, se advierte una contradicción con lo establecido en las Bases Estándar aprobadas por el OSCE, las cuales señalan que la acreditación del equipamiento estratégico debe efectuarse al momento de la suscripción del contrato, y no durante la presentación de ofertas. En consecuencia, no corresponde condicionar la forma de acreditación ni limitarla anticipadamente mediante la exclusión de la declaración jurada, sin que previamente se determine con claridad el momento en que dicha acreditación debe realizarse.

En atención a lo expuesto, se solicita eliminar la frase:

¿No se admitirá la presentación de declaración jurada¿ del sub ítem ¿Acreditación¿ del numeral 6.2, por no ser coherente con el procedimiento estándar ni con el momento previsto para dicha acreditación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 6.2

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De acuerdo con lo establecido en las Bases Estándar aprobadas por OSCE y en concordancia con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD (vigente), así como el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias), la acreditación de la disponibilidad del equipamiento estratégico debe efectuarse al momento de la suscripción del contrato, y no durante la presentación de ofertas.

Por tanto, no corresponde limitar o condicionar anticipadamente la forma de acreditación (por ejemplo, excluyendo la posibilidad de presentar una declaración jurada), toda vez que el procedimiento debe observar el principio de predictibilidad establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, garantizando reglas claras, constantes y no restrictivas para los postores.

En tal sentido, la Entidad acoge la observación formulada, y en consecuencia, se procederá a eliminar la frase ¿No se admitirá la presentación de declaración jurada¿ del sub ítem ¿Acreditación¿ del numeral 6.2, a fin de adecuar las bases al marco normativo vigente y salvaguardar los principios de legalidad, transparencia y libre concurrencia que rigen el procedimiento de selección."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CS-MDAA-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA ALTO BELLAVISTA DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI 2594950

Ruc/código : 20606056037

Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : PARUSIA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 22:59:11

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se solicita la inclusión de las siguientes características técnicas del producto a utilizar, por considerarse fundamentales para el correcto desempeño y durabilidad de la obra, así como para asegurar un estándar de calidad adecuado:

Altura de hilo: 60 mm, Detex: 18000, Recubrimiento: Látex, Desarrollo de fibra: 106 mm, Método de producción (DIN 61151): Tejido, Espesor (microm): 440/300, Diámetro de perforaciones: 5 mm

De conformidad con el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificado por normas vigentes, las especificaciones técnicas deben contener los requerimientos necesarios para cumplir con el objeto de la contratación, asegurando la calidad, idoneidad y funcionalidad del bien o servicio requerido.

Asimismo, las características solicitadas corresponden a estándares técnicos aplicados en proyectos de infraestructura deportiva, y resultan esenciales para evitar fallas técnicas, garantizar el rendimiento de los materiales, y cumplir con los objetivos del proyecto.

En ese sentido, solicitamos que se incluyan formalmente las especificaciones técnicas mencionadas en el pliego del proceso, a fin de garantizar:

¿Transparencia en la evaluación,

¿Uniformidad en las propuestas técnicas, y

¿Un resultado final de calidad que cumpla con los fines públicos de la contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: .

Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación según pronunciamiento por parte del proyectista. INFORME N°019-2025-CVMC-GEPC-INGENIEROS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null